



ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
CON ALCALDE MAPUCHE
AMCAM

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON ALCALDE MAPUCHE

En la ciudad de Santiago, a 26 octubre de 2021, comparece por una parte, LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL, representada por su Presidenta doña Elisa del Carmen Loncon Antileo, cédula de Identidad N°9.209.969-5 y su Vicepresidente, Sr. Jaime Bassa Mercado, Cédula de Identidad N°13.232.519-7, ambos domiciliados para estos efectos en Compañía de Jesús N°1131, comuna de Santiago, en adelante "La Convención"; y por otra, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON ALCALDE MAPUCHE, con personalidad jurídica de derecho privado inscrita bajo el N°26, del Registro Único de Asociaciones Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, representada por su Presidente don JUAN CARLOS REINAO MARILAO, cédula de identidad N°14.073.256-7, domiciliado para estos efectos en calle Comercio N°206, comuna de Renaico, Región de la Araucanía en adelante "AMCAM", concurren a celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la Convención Constitucional, con el objeto de establecer un proceso participativo de la comunidad en las propuestas que formule, propenderá a trasladarse a los territorios para la realización de sus funciones y determinaciones, de acuerdo con sus fines.

Que, la AMCAM tiene por objetivo coordinar y articular el trabajo de municipios con Alcaldes Mapuche para mejorar las condiciones de vida de sus vecinos (mapuche y



ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
CON ALCALDE MAPUCHE
A M C A M

chilenos) desde una perspectiva de interculturalidad y desarrollo local, con políticas públicas pertinentes a la realidad de cada uno de los territorios.

Que, las partes consideran de alto interés y de recíproco beneficio establecer una relación de colaboración, siendo de mutua conveniencia coordinar los recursos que las instituciones comparecientes puedan destinar a la ejecución de acciones destinadas a promover y desarrollar espacios de participación ciudadana, lo que permitirá aumentar y maximizar la utilización de los recursos disponibles por ambas instituciones, y consecuentemente favorecer el cumplimiento de los objetivos comunes.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente acuerdo, las partes se comprometen a realizar todas las acciones destinadas a propiciar condiciones óptimas para la participación efectiva e incidencia de todas las personas, comunidades, organizaciones y entidades en general que decidan ser parte del proceso constituyente. Cumpliendo labores de coordinación, aseguramiento de contactos personales, espacios físicos, comunicaciones, transportes y, en general, todas aquellas que aseguren la efectiva realización de las actividades propias de cada parte, en particular en lo relativo a labores que puedan desarrollarse conforme al reglamento de participación y consulta indígena y al reglamento de mecanismos, orgánica y metodologías de participación y educación popular constituyente, entre otras necesidades generales que las partes mutuamente resuelvan colaborar.

Con vistas a darle pertinencia lingüística, cultural, social y técnica tanto al trabajo de la Convención propiamente tal, como en los procesos de difusión y participación ciudadana en los territorios, AMCAM se compromete a asegurar la participación de colaboradores idóneos en función de las necesidades de la Convención. Para esto, conforme la Convención lo requiera, AMCAM mediará en la disposición de comisiones de servicio de cada una de las municipalidades, respecto de las cuales profesionales, técnicos o expertos puedan aportar sus conocimientos y experticia en materias que atañan a ambas instituciones, entre otras acciones destinadas a la colaboración antes señalada.

TERCERO: MODALIDAD DE COLABORACIÓN.

Con el objeto de facilitar la labor de La Convención en las comunas adscritas a la AMCAM, perteneciendo actualmente las comunas de Renaico, Chol Chol, Curarrehue, Saavedra, Tirúa y Alto Bio Bio; esta asociación se compromete a desplegar todas las acciones que propendan a la difusión y participación transversal en el proceso constituyente, conforme a las facultades que cada municipalidad ostenta en virtud de la ley N°18.695.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
CON ALCALDE MAPUCHE
AMCAM

CUARTO: COORDINACIÓN.

AMCAM designa en este acto como coordinador a su presidente, Sr. Juan Carlos Reinao Marilao.

La Convención designa en este acto como coordinadora a la Comisión de Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad.

Los coordinadores velarán por la eficaz implementación de las medidas concretas que den lugar los compromisos asumidos en el presente convenio e informarán periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes respecto del avance y evaluación de las acciones implementadas.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio regirá a partir de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de 6 meses, prorrogables por el mismo periodo de tiempo de manera automática.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Cualquier de las Partes podrá poner término anticipado al presente Acuerdo de Entendimiento en cualquier momento, informando de ello, por cualquier medio idóneo, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la contraparte técnica respectiva.

SÉPTIMO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Las partes dejan estipulación expresa de que la celebración del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que se hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía para la celebración de convenios, acuerdos o contratos.

OCTAVO: CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Acuerdo se adquieren no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable las partes personalmente de sus respectivos compromisos, mientras subsista la vigencia del presente instrumento.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
CON ALCALDE MAPUCHE
AMCAM

NOVENO: COSTOS.

El presente Convenio no irrogará gastos de naturaleza alguna para la Convención Constitucional.

En el caso de AMCAM, todos los gastos que irroge la ejecución del presente convenio deberán ser autorizados previamente por su coordinador designado para la ejecución del presente convenio y estarán sujetos a rendición de gastos.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña Elisa Loncon Antileo y de don Jaime Bassa Mercado, para actuar en representación de la Convención Constitucional, consta en el acta de la sesión N°1 de la Convención Constitucional, constitutiva, celebrada con fecha 04 de julio de 2021. A su turno, la personería de don Juan Carlos Reinao Marilao para actuar en representación de la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche consta en el Acta de la sesión ordinaria N°1 de la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche, celebrada con fecha 10 de septiembre de 2021, los que no insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de mismo texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

JAIME BASSA MERCADO

Vicepresidente
Convención Constitucional

ELISA LONCON ANTILEO

Presidenta
Convención Constitucional

JUAN CARLOS REINAO MARILAO

Presidente
Asociación de Municipalidades con
Alcalde Mapuche

